

Regional de Comercio Exterior y Turismo - Sandra Maribel Dioses Urbina, con el fin de participar en el II Encuentro Internacional en Gestión Turística 2024, el mismo que se llevara a cabo en el Salón Rayburn Foyer de la ciudad de Washington DC;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Gobernador Regional de Tumbes - Segismundo Cruces Ordinola, a su Asesor - Wilmer Juan Benites Porras y a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes - Sandra Maribel Dioses Urbina, a viajar al país de Estados Unidos de Norte América, con el fin de participar en el II Encuentro Internacional en Gestión Turística 2024, el mismo que se llevara a cabo en el Salón Rayburn Foyer de la ciudad de Washington DC, desde el 26 al 28 de setiembre del 2024.

**Artículo Segundo.-** PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA  
Consejero Regional

2329247-1

## Autorizan viaje de Consejeros Regionales a los EE.UU. para participar en el II Encuentro Internacional en Gestión Turística 2024

### CONSEJO REGIONAL

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 112-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de setiembre de 2024

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 009-2024, de fecha 11 de setiembre del 2024, de la lectura del Oficio N° 746-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 11 de setiembre del 2024, con el cual el Gobernador Regional de Tumbes - Segismundo Cruces Ordinola invito a los Consejeros Regionales de Tumbes Sammy Edward Cruz Peña y Roberto Alan Ríos Herrera a participar en el II Encuentro Internacional en Gestión Turística 2024, que se llevara a cabo en el Salón Rayburn Foyer de la ciudad de Washington DC del país de Estados Unidos de Norte América.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que "el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable";

Que, la Ley ut supra en su artículo 13° establece: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 39° señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2024/GOB. REG. TUMBES-GR, del 08 de julio del 2024, se aprobó la Directiva N° 007-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que en su numeral 7.12. ha precisado que "En concordancia con lo que establece la Ley de presupuesto del Sector Público vigente quedan prohibidos los viajes al exterior a los servidores y funcionarios públicos con cargo a recursos públicos excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción y de importancia para el Gobierno Regional Tumbes, en estos casos dicha autorización será a través de Acuerdo del Consejo Regional. El acuerdo de excepción es publicado en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 7.13 de citado dispositivo legal, señala que: "El Gobernador/a Regional, Funcionarios/as y demás servidores que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto a la Institución deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar y si se opta por otra categoría superior de pasaje, quién viaja deberá asumir obligatoriamente con cargo a su propio peculio la diferencia del costo del pasaje, salvo utilización de beneficios que signifiquen costo y que otorguen los medios de transportes. Se exceptúa de la obligatoriedad de utilizar pasajes en la categoría económica o similar, en caso de viaje urgente y no hubiera pasajes disponibles en aquella categoría, lo que podrá suplirse con la constancia que expedirá la respectiva Agencia de Viajes o con una Declaración Jurada del viaje";

Que, el numeral 7.15 de citada Directiva, establece que: "Los viajes en comisión de servicio por excepción al exterior del país del Gobernador/a Regional, funcionarios/as y servidores/as serán autorizados por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes. El mismo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica";

Que, acotada Directiva en el numeral 7.16, señala, que: "Para la asignación de viáticos además deberá tenerse en consideración las disposiciones que, en materia de austeridad, racionalidad del gasto dado por normas nacionales en vigencia y que son también de aplicación a nivel regional y de acuerdo a disponibilidad presupuestal. y en su numeral 7.17, precisa que, "En caso de existir funcionarios o servidores que viajen en comisión de servicio al exterior, el procedimiento de Rendición de Cuentas se efectuará de manera similar a lo señalado en la Comisión de Servicio dentro del Territorio Nacional";

Que, mediante el Oficio N° 746-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 11 de setiembre del 2024, el Gobernador Regional de Tumbes - Segismundo Cruces Ordinola invito a los Consejeros Regionales de Tumbes Sammy Edward Cruz Peña y Roberto Alan Ríos Herrera a participar en el II Encuentro Internacional en Gestión Turística 2024, que se llevara a cabo en el Salón Rayburn Foyer de la ciudad de Washington DC del país de Estados Unidos de Norte América, desde el 26 al 28 de setiembre del 2024;

Que, del tratamiento del Oficio N° 746-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, en la estación de Orden del Día, el Consejero Regional Roberto Alan Ríos Herrera manifestó su desistimiento de aceptar viajar al país de Estados Unidos de Norte América; a lo cual el Consejero Regional Boris Regino Pardo Víncoles propuso al Consejo Regional Diego Alemán Ramírez acompañe en citada Comisión de Servicio;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por



las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a los Consejeros Regionales de Tumbes Sammy Edward Cruz Peña y Diego Alemán Ramírez a viajar al país de Estados Unidos de Norte América, para participar en el II Encuentro Internacional en Gestión Turística 2024, que se llevara a cabo en el Salón Rayburn Foyer de la ciudad de Washington DC, desde el 26 al 28 de setiembre del 2024.

**Artículo Segundo.-** PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial el Peruano.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA  
Consejero Regional

2329260-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

#### Ordenanza que aprueba la actualización administrativa del Certificado de Licencia de Funcionamiento y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE de la Municipalidad Distrital de Breña

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 609-2024-MDB

Breña, 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha

VISTOS:

Dictamen N°01-CDE/MDB de la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad Empresarial, el proyecto de Ordenanza que APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE de la Municipalidad de Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo de ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de ley que señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 3° del Texto Único de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece: La Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;

Que, como autoridad competente para la emisión de las licencias, en el artículo 5° de precitada Ley indica que: Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso p) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, define a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, como la actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Asimismo, establece que, la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o del inicio de actividades;

Que, en el numeral 15.4 del artículo 15° del citado Reglamento, señala que, El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición;

Que, es oportuno dictar medidas que salvaguarden el correcto uso de las autorizaciones municipales, en el presente caso la entrega de nuevos Certificados de las Licencias de Funcionamiento vigentes a la fecha y autorizados por gestiones municipales con anterioridad a la fecha de la publicación, sin perjuicio de la fecha de expedición;

Que, es necesario el control y registro los Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, los cuales, al momento de la vigencia de la presente disposición municipal, se encuentren vigentes, esto quiere decir que están próximos a solicitar su renovación o hayan sido expedidos en el plazo máximo de dos (02) años;

Que, a través del Informe N° 054-2024-GDE/MDB, la Gerencia de Desarrollo Económico presenta el Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA, y posteriormente a través del Informe N° 075-2024-GDE/MDB cumple con levantar las observaciones formuladas al mismo, precisando que los nuevos formatos contarán con medidas de seguridad para reducir el riesgo de adulteración;

Que a través del Informe N°127-2024-SGGRD-GSC/ MDB, y el informe N°167-2024-SGGRD-GSD/MDB, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, opina favorablemente para la aprobación de la propuesta de Ordenanza antes referida;

Que a través del Memorandum N° 0355-2024-OPP/ MDB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de revisado los actuados emite Opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, a través del Informe N° 0614-2024-OAJEI/MDB, ampliado a través del Informe N° 0734-2024-OAJEI/MDB, emite